



**Juzgado Quinto Civil Municipal en Oralidad
Circuito Judicial de Santa Marta**

Santa Marta, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA	
RADICADO	47-001-40-53-005-2022-00374-00	
PARTE	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	NIT. 860003020-1
DEMANDADO	ROBERTO ALFONSO RIVAS COTES	CC. 17199479

Viene al despacho el proceso de la referencia debido a la solicitud de sentencia allegada por el extremo demandante vía correo electrónico institucional.

De la revisión del expediente digital vemos que en el escrito de la demanda se denunció como lugar para surtir la notificación del ejecutado los siguientes:

PARTE DEMANDADA: en la carrera 12 N° 20-28 piso 1 Av. De los Estudiantes de Santa Marta, notificación electrónica robertoalfonsorivas@hotmail.com, suministrado por el demandado a la entidad demandante al momento de la solicitud del crédito, adjunta. Teléfono 3156501082.

Posteriormente el ejecutante manifiesta que ha surtido la notificación en la dirección electrónica informada al despacho en el escrito de la demanda a través del servicio E- ENTREGA, entendiéndose realizada *“una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*.

Con fundamento en lo anterior consideramos no tener por validos los actos de notificación del demandado, toda vez que la comunicación enviada no cumple completamente con las indicaciones señaladas en el artículo 291 del CGP., teniendo en cuenta que a pesar de que en la certificación de la entidad aparecen enunciados como anexos el mandamiento de pago, la comunicación electrónica y la demanda con sus documentos adjuntos, a este despacho no se integró ninguno de los mencionados cuando debe tenerse presente que el artículo 8 de la ley 2213 inciso 2 textualmente establece que *“el interesado ... allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*.

En igual forma, los documentos enviados en conjunto con la notificación deben ser remitidos a este despacho con la constancia de haber sido cotejados por el servicio postal elegido para cumplir con este trámite procesal, tal y como lo ordenan los artículos 291 y 292 de la norma adjetiva, disposición que a la fecha conserva pleno vigor, puesto que la ley 2213 de 2022 no la derogó y tampoco le restó eficacia.

Proyecto	J1
Revisó	02

REFERENCIA	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA	
RADICADO	47001405300520220037400	
PARTE	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO	ROBERTO ALFONSO RIVAS COTES	CC. 17.199.479

Por otro lado, se observa que en la comunicación no se encuentra de forma visible la información sobre la naturaleza del presente proceso.

Siendo así, no se dará por surtida la notificación al demandado; no obstante, se insta al demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, proceda a realizar la notificación de la demanda conforme a los postulados del artículo 291 del CGP y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación al numeral primero inciso tercero de dicha norma.

Durante el término señalado con anterioridad, manténgase el expediente a disposición de la parte interesada. Lo anterior de conformidad a lo estatuido en la Ley 1564 de 2012, art.317 del Código General del Proceso

Notificar esta providencia por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMANDA MARITZA MENDOZA JULIO
JUEZA

Correo electrónico: j05cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta - Magdalena

Proyecto	J1
Revisó	02

Firmado Por:
Amanda Maritza Mendoza Julio
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4878391099497ad3f15f78c03e218154a9b7a35fd19ed525de8676fd9de8902**

Documento generado en 21/04/2023 12:12:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>